



**OBRAS
PÚBLICAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 025/2022
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Junta Pública de Fallo de Licitación**

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, relativo a la obra: **Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo;** los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2022-1503-00806**, de fecha **23 de noviembre de 2022**, emitido por la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **11:00** horas del día **21 de diciembre de 2022**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080; **las personas físicas y morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Licitaciones y Contratos, lo hace de conformidad con las facultades que le

Ex Centro Minero Edif. 2B 1er piso, Blvd. Felipe Ángeles km 93.5,
Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C. P. 42080.
Ofic.: 771 717 8000
www.hidalgo.gob.mx

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022

fueron delegadas por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

"Víctor Rafael Medécigo Castillo"

Con un importe sin I.V.A. de: \$13'270,199.85 (Trece millones doscientos setenta mil ciento noventa y nueve pesos 85/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: **\$15'393,431.83 (Quince millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y un pesos 83/100 M.N.)** la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de la obra de 51 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 09 de enero de 2023.

Se hace constar que se adjunta como Anexo No. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de la proposición presentada y las razones fundadas y motivadas para admitirla o desecharla, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, así mismo deberá presentar un escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022

se actualiza un conflicto de interés. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 49 fracciones IX, X y último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; mismo que se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en esta Dependencia, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 22 de diciembre 2022, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que, en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 11:50 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

La Directora de Licitaciones y Contratos

L.A. Yolanda García Ortiz

La Directora de Precios Unitarios

No se presentó

Por el Órgano Interno de Control en la SOPOT.

Tec. Juan Azael Hernández Bautista

Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo

L.D. Rómulo García Ortega

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022

Por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura



Ing. Antonio de Jesús Vergara Pérez

Por la Secretaría de Contraloría

No se presentó

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva

No se presentó

Por la Secretaría de Finanzas Públicas



Lic. Guillermo Julio Brandt Pérez

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo

No se presentó

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Coordinación General Jurídica

No se presentó

Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

No se presentó

Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca

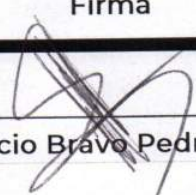
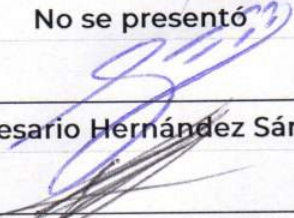
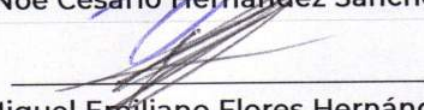
No se presentó



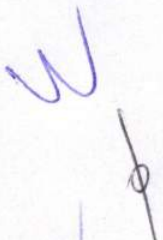
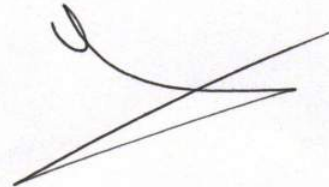


Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022

Por los licitantes participantes

	Nombre	Firma
1.-	Grupo Constructor Inmobiliario Velma, S.A. de C.V.	 _____ Horacio Bravo Pedroza
2.-	Asociación en participación conjunta: Laguz Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.	_____ No se presentó
3.-	Víctor Rafael Medécigo Castillo	 _____ Noé Cesario Hernández Sánchez
4.-	Tricivaa Construcciones, S.A. de C.V.	 _____ Miguel Emiliano Flores Hernández

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, correspondiente a la Obra: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 21 de diciembre de 2022, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Angeles km. 93.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, para la adjudicación de la obra pública: **Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su Reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento del presente procedimiento por Licitación Pública.
 - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FGPAR/GI-2022-1503-00806 de fecha 23 de noviembre de 2022.
 - I.2.- Que con fecha 05 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 025/2022 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N110-2022**, en relación a la ejecución de la obra pública: **Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**
 - I.3.- Las bases del procedimiento por licitación publica se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 09 de diciembre del 2022.
 - I.4.- Con fecha 09 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas, se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
 - I.5.- Con fecha 12 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
 - 1.- Grupo Constructor Inmobiliario Velma, S.A. de C.V.
 - 2.- Victor Rafael Medécigo Castillo
 - I.6.- Con fecha 16 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del Organó Interno de Control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:
 - 1.- Grupo Constructor Inmobiliario Velma, S.A. de C.V.
 - 2.- Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio

2/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

Constructor Rogel, S.A. de C.V.

3.- Víctor Rafael Medécigo Castillo

4.- Tricivaa Construcciones, S.A. de C.V.

5.- Ariel Saenz Hernández

1.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

1.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 16 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas:

1.- Ariel Saenz Hernández

Motivo:

No presenta lo solicitado en el documento 6.1.3.- OPINION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES, emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, vigente a la fecha de contratación (Art. 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo).

Fundamento:

Capítulo 1.- Información General, Numeral 10.- DESCALIFICACIÓN. (Artículo 39 de la Ley), 1.- Será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación... 2.- Como lo establece el Artículo 45 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes: 1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases de licitación.

1.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Grupo Constructor Inmobiliario Velma, S.A. de C.V.	\$12'348,306.91	51 días naturales inicio 09 de enero de 2023 y terminación 28 de febrero de 2023.
2.-	Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V.	\$13'680,386.05	51 días naturales inicio 09 de enero de 2023 y terminación 28 de febrero de 2023.

3/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

	y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.		
3.-	Víctor Rafael Medécigo Castillo	\$13'270,199.85	51 días naturales inicio 09 de enero de 2023 y terminación 28 de febrero de 2023.
4.-	Tricivaa Construcciones, S.A. de C.V.	\$13'235,148.99	51 días naturales inicio 09 de enero de 2023 y terminación 28 de febrero de 2023.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

- II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se acepta o desecha la proposición presentada y aceptada en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 19 y 20 de diciembre del 2022, a la documentación de la proposición presentada por el licitante: 1.- Grupo Constructor Inmobiliario Velma, S.A. de C.V., 2.- Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V., 3.- Víctor Rafael Medécigo Castillo y 4.- Tricivaa Construcciones, S.A. de C.V., para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases del procedimiento por licitación pública** y en los **criterios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Grupo Constructor Inmobiliario Velma, S.A. de C.V.

Observaciones: No presenta firmadas las caratulas de la propuesta.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento 2.-2.1.- No encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley.

4/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

Motivo:

No cumple con lo establecido en el Documento 2.-2.1, No encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley, por la siguiente causa:

El licitante presenta un manifiesto de no encontrarse dentro de alguno de los supuestos que establece el artículo 59 de la Ley, lo cual es incorrecto ya que el formato de las bases de licitación establece que debe ser un manifiesto "Bajo Protesta de Decir Verdad".

Por lo tanto, no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 4. - Criterios de evaluación de los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica y financiera, y que son distintos a los documentos de la propuesta técnica y económica, 4.1- Escritos o Manifestaciones, fracción 2.- En la evaluación se verificará que la información, se ajuste a cada uno de los documentos, anexos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 5.- Causales para desechar los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica experiencia requerida) y financiera y que son distintos a los documentos de la propuesta técnica y económica, fracción 5.- Cuando alguna parte de la información no corresponda a lo solicitado, y fracción 7.- Cuando en uno o varios de los documentos: a).- no incluya toda la información requerida, g).- cuando uno o varios no correspondan a la información requerida.

Y no cumple con lo que se establece en el acta de junta de Aclaraciones del día 12 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas En el punto 14.- Todos los formatos y modelos de escritos anexos a los formularios de las propuestas técnica y económica que la convocante integra en las bases del procedimiento por Licitación pública, podrán ser reproducidos por el licitante respetando obligatoriamente toda la información requerida en cada uno de ellos y deberán ser presentados de manera impresa, anexando firmados los que se entregan en las bases del procedimiento por Licitación pública (Cap. III .- Preparación e integración de la proposición, numeral 4, fracción 5 y art. 24 fracc. I del Reglamento).

Y con lo que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo en el artículo: "se considera causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

I.- (...) la omisión de cualquier documento requerido en las Bases

5/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

II.- El incumplimiento de las condiciones legales, (...), requeridas por la convocante.

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento 6.-6.1.- Capacidad Financiera

Motivo:

No cumple con lo establecido en el Documento 6.-6.1, Capacidad financiera de las bases de licitación, por la siguiente causa:

El licitante presenta estados financieros auditados de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, y presenta el documento de la búsqueda del contador que audita los estados financieros C.P. Jorge Luis Ramos Madrid, actualizada hasta el año 2017, lo cual es incorrecto, ya que se requiere presentar copia del documento de la búsqueda del contador público externo que audita los estados financieros actualizada al 2022 para poder dictaminar los estados financieros del ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumple con lo requerido en el mismo documento. 6-6.1.- Capacidad financiera numeral 2.- Anexar copia simple del documento de la búsqueda de contadores públicos registrados que emite el SAT en la pagina <https://www.cosulta.sat.gob.mx/cprsinternet/cprDetalle C.asp?v Num=12846&vNom=SA...>

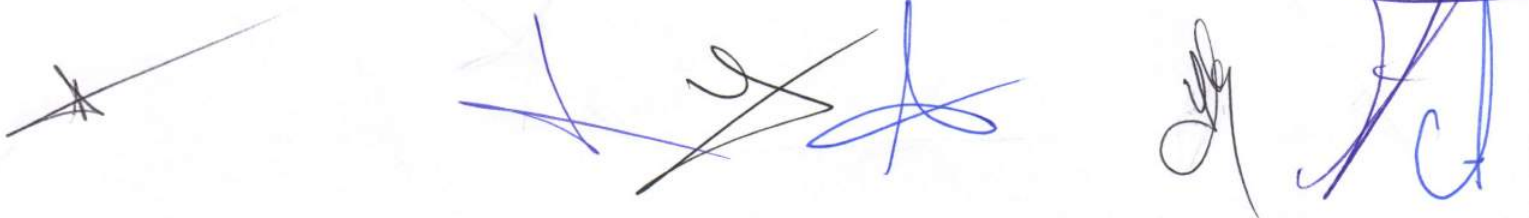
Por lo tanto no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición fracción 2.- Con fundamento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, la convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, (...), fracción 3.- - Se verificará que las proposiciones contengan todos los documentos solicitados y que cada uno de ellos reúna todos los requisitos, las proposiciones que cumplan con presentar los documentos requeridos se recibirán para su posterior revisión detallada, sin perjuicio de que como resultado de tal revisión se rechacen aquellas que no se ajusten estrictamente a los requisitos exigidos en las bases de licitación, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica y financiera, que es distinta a la técnica y económica, así como a las propuestas técnicas y económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: g).- La proposición que no cumpla con uno o varios requisitos de las bases será desechada por no resultar solventes, así como con lo requerido en el propio documento numeral 2.- Anexar copia simple del documento de la búsqueda de contadores públicos registrados que emite el SAT en la página <https://www.cosulta.sat.gob.mx/cprsinternet/cprDetalle C.asp?v Num=12846&vNom=SA...>

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo establecido en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 2.- Causales para desechar la proposición, fracción 1.- Será

6/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

procedente desechar la proposición sin perjuicio de la aceptación que se haga de los documentos en la presentación, apertura y revisión cuantitativa y que los reciba para su revisión cualitativa y detallada en el periodo de evaluación posterior, cuando se encuentre en alguna de las siguientes causales, fracción 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de la licitación: a).- no cumpla con uno o varios de los requisitos. (Artículo 44 de la Ley), fracción 11. 1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases del procedimiento por licitación pública; Numeral 6.- Capacidad Financiera, fracción 6.1.2.1.- cuando no anexe el documento de la búsqueda de contadores públicos registrados en el SAT que contenga; los dictámenes presentados del CPR y situaciones del CPR, **de cada año hasta el año en que se realiza este procedimiento de contratación**, y que se emite en la página www.consulta.sat.gob.mx. No cumple con lo requerido en el propio documento 6.-6.1.- Capacidad Financiera, 2.-..... Anexar copia simple de la constancia de la renovación en el sistema de contadores públicos registrados del SAT correspondiente a cada estado financiero dictaminado presentado (dos ejercicios fiscales anteriores a esta licitación), (art. 52 primer párrafo, fracción I, primero y segundo párrafo del inciso A) del código fiscal de la federación, y 60 de su reglamento, publicado en D.O.F. 9 de diciembre de 2013 así como el art. 52 de su reglamento). O anexar del contador externo que audita y dictamina los estados de posición financiera, copia del documento de la búsqueda de contadores públicos registrados, que contenga 1.- dictámenes presentados del CPR y situaciones del CPR, que se emite en la página www.consulta.sat.gob.mx....

Y con lo que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo en el artículo 30 fracción XII.- "Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores (...)."

En el artículo 45 del Reglamento antes invocado: "se considera causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- I.- (...) la omisión de cualquier documento requerido en las Bases
- II.- El incumplimiento de las condiciones legales, (...), requeridas por la convocante.

Causal No. 3

Requisita incorrectamente el documento T-3.- Planeación.

Motivo:

No cumple con lo establecido en el aspecto técnico de la convocatoria a la licitación pública, por la siguiente causa:

7/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

El licitante omite anexar la carta compromiso para asegurar la disponibilidad del laboratorio de control de calidad, así como la Aprobación por dictamen de la SICT que debe comprender las áreas similares a la obra que se licita...

Por lo que no cumple con lo que se requiere en el documento T-3.- Planeación, se requiere en el Numeral 2.- Calidad; deberá contar con un laboratorio para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra (...).

Y que deberá acreditar anexando los siguientes documentos:

- 1).- currículum actualizado, describiendo: su experiencia en trabajos similares,
- 2).- **carta compromiso al licitante para comprometer la disponibilidad del laboratorio para la ejecución de los trabajos**
- 3).- **Aprobación por dictamen de la SICT que debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra**

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de licitación capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de evaluación técnica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- los criterios de evaluación y las causales para desecharla, c).- la normatividad vigente aplicable e).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 3.- Que en cada documento: a).-incluya la información, y requisitos solicitados. c).- que no omita uno o varios anexos solicitados. d).-que algún rubro en lo individual esté incompleto.

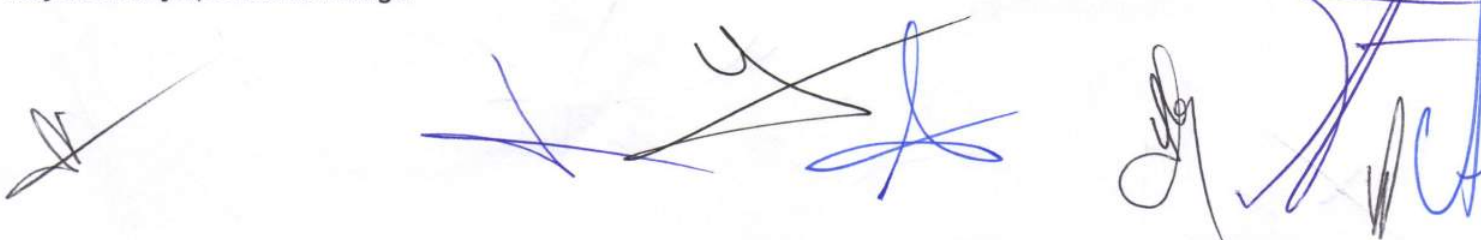
Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las Bases de Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran; Numeral 8.3.- T-3.- Planeación, fracción 3.- Calidad.- 2).- no anexe la carta compromiso para comprometer la disponibilidad del laboratorio y 3).- Aprobación por dictamen de la SICT que debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

8/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, establece que: (...) Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición

Causal No. 4.

Requisita incorrectamente el documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

Motivo:

En licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos omite considerar el costo del Señalamiento de protección de obra, lo cual es incorrecto ya que en el documento T-3 planeación, numeral 3.- Seguridad e Higiene, inciso 3.3.- señalamiento y dispositivos provisionales para protección en obra propone un monto total de \$138,900.00, por lo tanto no coincide con el cálculo de los indirectos, obteniendo incorrecto el porcentaje de indirectos que al aplicarlo en el cálculo de los precios unitarios, estos resultan incorrectos y afectan la solvencia de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 8.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí, y en su caso con uno o varios de los documentos (T) de la propuesta técnica.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí, y en su caso con uno o varios de los documentos (T) de la propuesta técnica; numeral 11.5.- E-5.- Costos indirectos, fracción 7.- Cuando la información de los documentos en los que esté directamente vinculados con el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no sean congruentes entre sí.

9/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

Como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2, 3 y 4, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.2.- Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-3.- Planeación y Documento E-5.- Costos Indirectos.

Motivo:

No cumple con lo establecido en el aspecto técnico de la convocatoria a la licitación pública, por la siguiente causa:

El licitante en el documento T-3 Planeación, en el Numeral 3.- Seguridad e higiene, 3.3.- Señalamiento y dispositivos provisionales para protección en obra, presenta la descripción de la mampara informativa y no anexa la relación del señalamiento provisional a utilizar, lo cual es incorrecto. Por lo que omite desarrollar el rubro de seguridad e higiene 3.3.- Señalamiento y Dispositivos provisionales para protección.

Además, en el cálculo de los costos indirectos, Documento E-5, omite considerar el monto del Señalamiento y dispositivos provisionales, obteniendo incorrecto el calculo del porcentaje de los costos indirectos, que al aplicarlo a las tarjetas de cada uno de los precios unitarios, afecta la solvencia de la propuesta.

10/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

Por lo que no cumple con lo que se requiere en el documento T-3.- Planeación, en el Numeral 3.- Seguridad e higiene; 3.3.- Señalamiento y dispositivos provisionales para protección en obra. Para garantizar el número, tipo y calidad de las señales de protección en obra el licitante, deberá anexar croquis conjuntamente con un cuadro anexo en el cual considerará el monto (\$) por señal y el monto total, mismo que deberá incluir en sus costos indirectos.

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de licitación capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de evaluación técnica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- los criterios de evaluación y las causales para desecharla, c).- la normatividad vigente aplicable e).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).- incluya la información y requisitos solicitados, c).- que la información corresponda a lo realmente solicitado, e).- que algún rubro en lo individual esté incompleto. Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: j).- lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública, fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados, d).- algún rubro en lo individual esté incompleto, e).- la información se ajuste a lo requerido y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones económicas, requeridas al licitante.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las Bases de Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran, fracción 3.- Cuando en uno o varios documentos que la integran: a).- la información que presenta no sea clara, detallada o congruente, b).- la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado, d).- algún rubro en lo individual esté incompleto, e).- omita uno o varios de los requisitos solicitados en el formato proporcionado y fracción 4.- Cuando no se cumplan con las condiciones técnicas, establecidas en las bases del procedimiento por licitación pública. Numeral 8.3.- T-3.- Planeación, fracción 4.- Cuando para la seguridad e higiene., a). - no incluya todos los aspectos requeridos, fracción 5.- Cuando no incluya la relación completa del señalamiento provisional con sus costos. Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo

11/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

establecido por: f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, g).- la normatividad vigente aplicable y j).- lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública; fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los documentos que la integran; fracción 3.- Cuando en uno o varios documentos que la integran: c).- cuando omite uno o varios anexos requeridos, detectados aun después de la revisión cuantitativa en la presentación y apertura de la proposición, d).- cuando algún rubro en lo individual esté incompleto, e).- cuando la información presentada no se ajuste sustancialmente a lo requerido y fracción 4.- Cuando no se cumpla con las condiciones económicas, establecidas en los términos precisados en las bases de licitación. Numeral 11.5.- E-5.- COSTOS INDIRECTOS, fracción 5.- Cuando no incluya los costos de la seguridad, higiene y los señalamientos provisionales en el periodo de ejecución de la obra, dentro y en el exterior de la obra.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, establece que: (...) Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.3.- Tricivaa Construcciones, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento; **E-3.1- Factor de salario real.**

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

a).- Calcula incorrectamente el (PS) en fracción decimal de todas las categorías de los trabajadores, se toma como ejemplo: La categoría: 1AA00 Peón.

12/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

El cálculo correcto es : $PS= SP/SBC= 0.47869/1.08831= 0.4398471$, y el licitante realiza el cálculo incorrecto de la siguiente manera $PS=SP/SBC=0.47869/1.04124 = 0.4597307$, y con este criterio calcula el Ps de todas las categorías de los trabajadores, esta diferencia afecta el cálculo del factor de salario real y a los precios unitarios así como el importe de su propuesta económica.

Además de que el cálculo de cuotas obrero patronales las realiza en fracción (número de veces el salario mínimo), lo que es incorrecto ya que debe ser calculado por montos, como se requiere en el propio documento E-3.1.- Factor de salario real, punto 6.- para el cálculo de cuotas obrero patronales deberá ser por montos y no en fracción (número de veces el salario mínimo); por lo anterior no es viable la evaluación.

En consecuencia no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit $Ps = Sp/SBC$, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo

Y no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- El Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases del procedimiento por licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario real (FSR), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios

13/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

y la sección II.- El costo directo, del Reglamento, fracción 10.- Cuando para realizar el cálculo del Ps, la suma de las cuotas obrero patronales no se divida entre el salario base de cotización.

Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit $Ps = Sp/SBC$, Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo y el punto 6.- para el cálculo de cuotas obrero patronales deberá ser por montos y no en fracción (número de veces el salario mínimo), por lo que no se puede evaluar

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo:

Artículo 176.- (...), se deberá entender al factor de salario real "Fsr", como la relación de los días realmente pagados en un período anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo período, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = \frac{Ps}{Tp/TI} + \frac{Tp}{TI}$$

Donde:

Fsr= Representa el factor de salario real.

Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante

Causal No. 2.

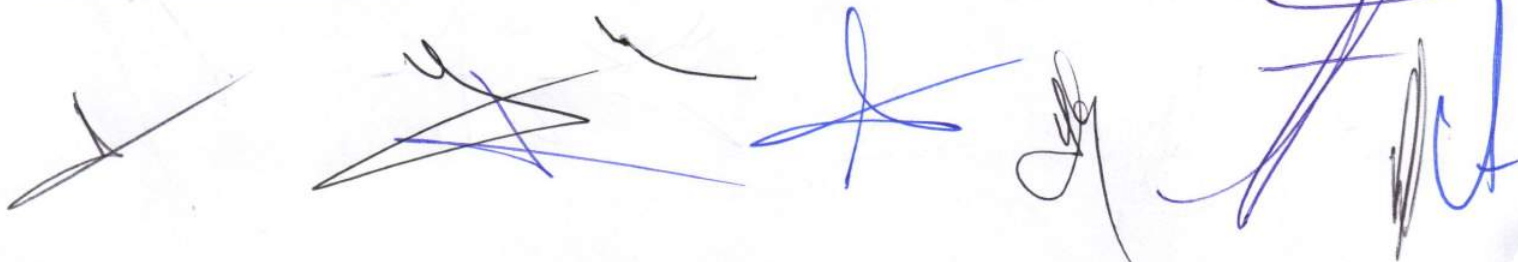
Requisita incorrectamente el documento E-6.- Análisis, Cálculo e integración del costo por financiamiento (Análisis, Cálculo e Integración).

Motivo:

No cumple con lo establecido en el aspecto económico de las bases del procedimiento por licitación pública por la siguiente causa:

14/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

Analiza, calcula e integra incorrectamente el financiamiento por flujo de caja, en el rubro de: programa de estimaciones:

1.- El programa de estimaciones que presenta el licitante en su documento E-6.- análisis, calculo e integración del costo por financiamiento de su propuesta económica, no cumple con lo que establece el art. 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; a continuación, se reproduce el análisis de los ingresos presentado por el licitante:

Mes	Obra Ejecutada	Anticipo	Anticipo de Proveedores	Estimación	Amortización del Anticipo.	Cobros
1	\$5'323,895.88	\$3'970,544.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3'970,544.70
2	\$7'911,253.11	\$0.00	\$0.00	\$5'323,895.88	\$1'597,168.76	\$3'726,727.12
3	\$0	\$0.00	\$0.00	\$7'911,253.11	\$2'373,375.93	\$5'537,877.18
TOTALES	\$13'235,148.99	\$3'970,544.70	\$0.00	\$13'235,148.99	\$3'970,544.70	\$13'235,148.99

1.1.- En el concepto de ingresos, el programa de estimaciones no es correcto por lo siguiente:

En el segundo mes, cobra la primera estimación, lo que es incorrecto porque la debe cobrar hasta el tercer mes, como lo establece el art. 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, mismos que indica los plazos para la formulación, aprobación, trámite y pago de las estimaciones; como se detalla a continuación:

-Formulación:	30 días hábiles
-Presentación a la residencia de la obra:	5 días hábiles
-revisión y autorización:	10 días hábiles
-pago	30 días hábiles
	<hr/>
	75 días hábiles = 3 meses

Y como consecuencia por esta inconsistencia, el cálculo del porcentaje (%) del financiamiento es incorrecto, y al aplicarlo en el análisis del precio unitario, afecta el resultado del costo del precio unitario y del costo total de la obra.

Y no cumple con los términos y requisitos que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Criterios para la evaluación y adjudicación; numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación, j).- Lo establecido en las bases del

15/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

procedimiento por licitación pública, y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados, e).- la información no se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, fracción 7.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí, (...), así mismo en el Numeral 11.6.- E-6.- Costo por financiamiento, fracción 1.- Cuando para su determinación, a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo que establece el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios; y lo establecido por la sección IV el costo por financiamiento, del Reglamento; fracción 3.3.- Cuando: a).- (...) o que el pago de las estimaciones no correspondan a la periodicidad en el plazo de trámite y pago correspondientes que se establecen en el artículo 68 de la Ley.

Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece los plazos para la formulación, aprobación, trámite y pago de las estimaciones; como se detalla a continuación:

-Formulación:	30 días hábiles
-Presentación a la residencia de la obra:	5 días hábiles
-revisión y autorización:	10 días hábiles
-pago	30 días hábiles
	<hr/>
	75 días hábiles = 3 meses

Y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo establece en el artículo 201.- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, se deberá considerar lo siguiente: fracción III.- Que se integre por los siguientes ingresos: b).- El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos.....

Así como el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

16/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.



**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022**

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Victor Rafael Medécigo Castillo

Motivo y Fundamento

El licitante: **Victor Rafael Medécigo Castillo**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desecho, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto, la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: **Victor Rafael Medécigo Castillo**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$13'270,199.85 (Trece millones doscientos setenta mil ciento noventa y nueve pesos 85/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 51 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Victor Rafael Medécigo Castillo**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de de \$13'270,199.85 (Trece millones doscientos setenta mil ciento noventa y nueve pesos 85/100

17/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 51 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

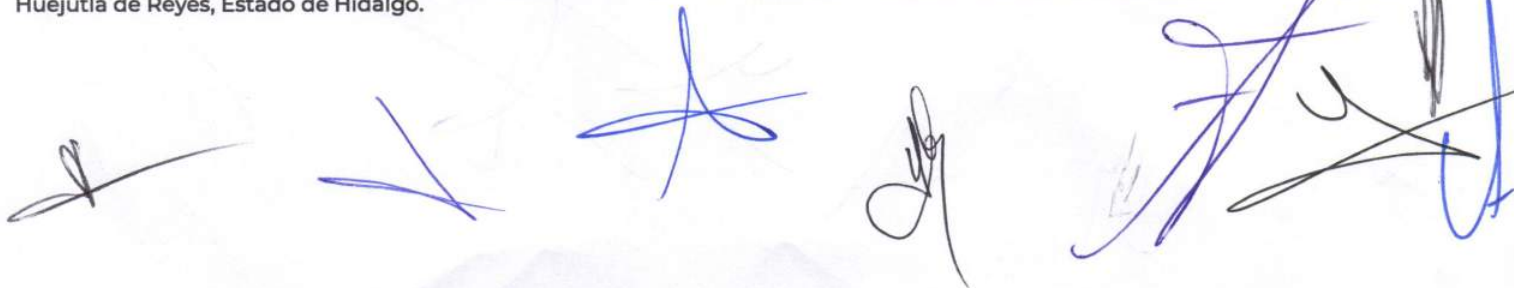
a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto de \$13'270,199.85 (Trece millones doscientos setenta mil ciento noventa y nueve pesos 85/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 51 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 22 de diciembre del 2022 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos trámites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Angeles km. 93.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.-----

18/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.





**OBRAS
PÚBLICAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022**

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos públicos y de los que elaboran la evaluación.

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Emite
Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.**


Ing. Andrés Zuviri Guzmán

19/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N110-2022
Convocatoria No. 025/2022

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos



L.A. Yolanda García Ortíz

Evaluó
Directora de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.



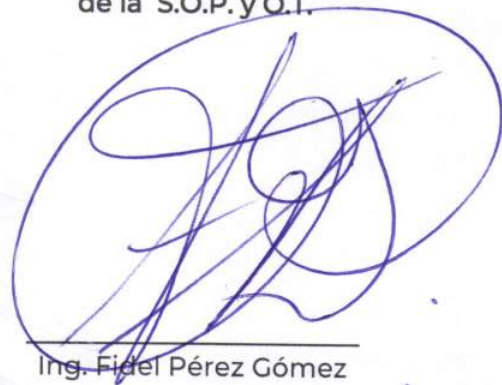
Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

Evaluó
Jefa de Departamento
de la S.O.P. y O.T.



Arq. María Dolores Jiménez Rendón

Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.



Ing. Fidel Pérez Gómez

20/20

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 025/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N110-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Casa de la Cultura Huasteca; ubicada en la localidad y Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.